

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Movilidad, respecto de una fracción de aproximadamente 500 quinientos metros cuadrados del Edificio de Seguridad Pública Municipal, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2013 dos mil trece, se dio cuenta con el escrito presentado por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, en el cual solicitó la celebración de un Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Movilidad, respecto de una fracción de aproximadamente 500 quinientos metros cuadrados del Edificio de Seguridad Pública Municipal, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad Transporte del Estado de Jalisco, en lo que se refiere a la instalación del Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría que se utiliza para aquellas personas a las que se les imponga arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplique la Secretaría para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol.

2. El Director de Patrimonio Municipal Lic. José Abelardo Jasso Amador, mediante oficio número 1462/1783/2013 de fecha 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece, informó que el predio solicitado en comodato si es propiedad municipal, según consta en el Título de Propiedad número 000000158308 de fecha 4 de Noviembre de 2010 dos mil diez, debidamente signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional Lic. J. Apolinar Alatorre Rodríguez, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio real número 2561982, de la cual adjuntó copia simple.

3. Considerando que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

4. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y **demás funciones públicas** en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como, **atender la seguridad en todo el Municipio** y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. Igualmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II del mismo ordenamiento, el Municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

5. Que en los términos de los artículos 82 fracción I y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación, y según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

6. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

7. De conformidad a lo dispuesto por la fracción III, inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio le corresponde originariamente la prestación del servicio de tránsito, no obstante ello este Municipio a través de un convenio marco de colaboración delegó al Gobierno del Estado de Jalisco la facultad de prestar el servicio de tránsito, no obstante ello el Municipio se encuentra obligado – al ser su facultad de origen- a coadyuvar en la prestación del servicio público de tránsito que para tal efecto presta el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Movilidad, de ahí que de otorgarse el comodato solicitado se estaría coadyuvando con la prestación de servicios de tránsito, puesto que el uso que se le dará a las instalaciones solicitadas es precisamente con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad Transporte del Estado de Jalisco, en lo que se refiere a la instalación del Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcohólimetría que se utilizará para aquellas personas a las que se les imponga arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplique la Secretaría para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol, de ahí que las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscriben el presente dictamen consideramos conveniente autorizar la suscripción del comodato solicitado, respecto de una fracción del nuevo edificio de Seguridad Pública Municipal de aproximadamente 500.00 quinientos metros cuadrados en construcción del área de celdas en el cruce de los ejes de 7 (siete) a 10 (diez) entre “T” a “K” (según se muestran en los planos anexos al presente dictamen).

Dicha área cuenta con 7 (siete) celdas de detención de personas de las cuales 4 (cuatro) miden 10 (diez) por 5 (cinco) metros, y las otras 3 (tres) restantes miden 3.30 (tres punto treinta) metros por 3.50 (tres punto cincuenta) metros, estando la totalidad de celdas terminadas según proyecto, cuentan con reja de herrería, instalaciones sanitarias e hidráulicas, módulo de baño que consiste en un W.C. y lavabo integrado en una sola de pieza de acero inoxidable, bancas fabricadas a base de block, iluminación desde el exterior tal y como especifica el proyecto.

Además se permitirá la instalación de dos módulos, uno de información que proporcionará orientación referente a las personas que se encuentren a disposición de la autoridad, la cual contará con una base de datos adecuada a las necesidades del servicio que se está brindando por la Secretaría, y que se ubicará en la parte de recepción destinándose dos espacios de

la mesa principal, y un segundo módulo en el cual se ubicarán los jueces calificadores de la Secretaría en la parte trasera de recepción, junto a los baños de mujeres del edificio de seguridad pública en la parte de ingreso. El primero de los módulos estará ubicado al ingreso de las instalaciones y el segundo se encontrará ubicado en el interior, ambos del nuevo edificio de Seguridad Pública Municipal de Zapopan.

A efecto de precisar la ubicación exacta de las instalaciones del Edificio de Seguridad Pública Municipal que se dan en comodato se adjunta al presente dictamen un plano en el que se especifica las áreas comodatadas, dicho plano forma parte integrante del presente dictamen.

En virtud de que el destino que habrá de otorgársele al bien comodatado será para la prestación de un servicio público (tránsito y seguridad) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el comodatario se encuentra exento del pago del impuesto predial.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36 fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44, 59 y 69 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza el comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Movilidad de una fracción de un predio propiedad municipal donde se ubica el nuevo edificio de Seguridad Pública Municipal de aproximadamente 500.00 quinientos metros cuadrados en construcción del área de celdas en el cruce de los ejes de 7 (siete) a 10 (diez) entre “T” a “K” (según se muestran en los planos anexos al presente).

Dicha área cuenta con 7 (siete) celdas de detención de personas de las cuales 4 (cuatro) miden 10 (diez) por 5 (cinco) metros, y las otras 3 (tres) restantes miden 3.30 (tres punto treinta) metros por 3.50 (tres punto cincuenta) metros, estando la totalidad de celdas terminadas según proyecto, cuentan con reja de herrería, instalaciones sanitarias e hidráulicas, módulo de baño que consiste en un W.C. y lavabo integrado en una sola de pieza de acero inoxidable, bancas fabricadas a base de block, iluminación desde el exterior tal y como especifica el proyecto.

Además se autoriza a la comodataria a instalar dos módulos, uno de información que proporcionará orientación referente a las personas que se encuentren a disposición de la autoridad, la cual contará con una base de datos adecuada a las necesidades del servicio que se está brindando por la Secretaría, y que se ubicará en la parte de recepción destinándose dos espacios de la mesa principal, y un segundo módulo en el cual se ubicarán los jueces calificadores de la Secretaría en la parte trasera de recepción, junto a los baños de mujeres del edificio de seguridad pública en la parte de ingreso. El primero de los módulos estará ubicado al ingreso de las instalaciones y el segundo se encontrará ubicado en el interior, ambos del nuevo edificio de Seguridad Pública Municipal de Zapopan.

A efecto de precisar la ubicación exacta de las instalaciones del Edificio de Seguridad Pública Municipal que se dan en comodato se adjunta al presente dictamen un plano en el que se especifica las áreas comodatadas, dicho plano forma parte integrante del presente dictamen.

Como se indica en el cuerpo de la presente resolución, la fracción que se entrega en comodato es propiedad municipal según consta en el Título de Propiedad número 000000158308 de fecha 4 de Noviembre de 2010 dos mil diez, debidamente signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional Lic. J. Apolinar Alatorre Rodríguez, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio real número 2561982.

Por otro lado, en los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Movilidad debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio materia del comodato.

b) El inmueble entregado en comodato se concede hasta por un término que será desde la suscripción del instrumento correspondiente y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, fecha en que termina la Administración Estatal 2013-2018, además el inmueble dado en comodato deberá ser destinado, para que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcohometría que se utiliza para aquellas personas a las que se les imponga arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplique la Secretaría para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol,

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales del personal que se encuentre laborando en las instalaciones comodatas, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Movilidad, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones hidráulicas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a la Secretaria de Movilidad, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, con una copia del plano en el que se especifica las áreas comodatas, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato que se derive del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, para su conocimiento.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 356/13 Autoriza contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco por
conducto de la Secretaria de Movilidad, respecto de una fracción de aproximadamente
500 metros cuadrados del Edificio de Seguridad Pública Municipal.
Aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE MAYO DE 2014

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
16 DE MAYO DE 2016

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 356/13 Autoriza contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Movilidad, respecto de una fracción de aproximadamente 500 metros cuadrados del Edificio de Seguridad Pública Municipal.

Aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

GRISelda MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
AUSENTE

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

ESLF/ILA